

472

4015 060

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha Admisión: 29/11/2017 19:55:32
Fecha Aprox. Entrega: 07/12/2017

Centro Operativo: PO. NEIVA
Orden de servicio: 8894100

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Huila
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NITC.C.T.4.899999239
Referencia: Teléfono: 8604700 Código Postal: 410010078
Ciudad: NEIVA, HUILA Depto.: HUILA Código Operativo: 4015510

Nombre/ Razón Social: JHON FERNANDO AROCA ROJAS
Dirección: CRA 13 3 33 Código Postal: Operativo: 4015060
Tel: Depto.: HUILA
Ciudad: SANTA MARIA, HUILA

Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$6.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.500

Dice Contener: Observaciones del cliente:
La caja es roto y se cae el contenido

Causa / Devoluciones:		RN867495574CO	
<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C2 Cerrado	<input type="checkbox"/> N1 No existe	<input type="checkbox"/> N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> DE Desconocido	Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
<input type="checkbox"/> D Dirección errada	C.C. Tel: Hora:		
Fecha de entrega: 30/11/2017		Distribuidor: Aroca Rojas	
C.C. Gestión de entrega: 200		C.C. 200	



40155104015060RN867495574CO

11/11/11

11/11/11

472

Hombre/ Raz
INSTITUTO
BIENESTAR
Neiva R
Dirección:
BARRIO S:

Ciudad: NE

Departa:

Código:

Envío:

IDE:

Nombr
JHON:

Dire:

Cic:

D:

C:

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



17-20000

Neiva,

Señor
JHON FERNANDO AROCA ROJAS
Carrera 13 No 3-33
Santa María - Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-657345-
4100

CORREO CERTIFICADO -29 07:27:44

Enviar a: JHON FERNANDO AROCA
ROJAS
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: JHON FERNANDO AROCA ROJAS
NIT/CC: 12.127.954
Radicado: 209 -2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** JHON FERNANDO AROCA ROJAS, identificado con C.C 12.127.954 del contenido de la Resolución **No 797** con fecha 09 de Noviembre de 2017. Por medio del cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Cordialmente,

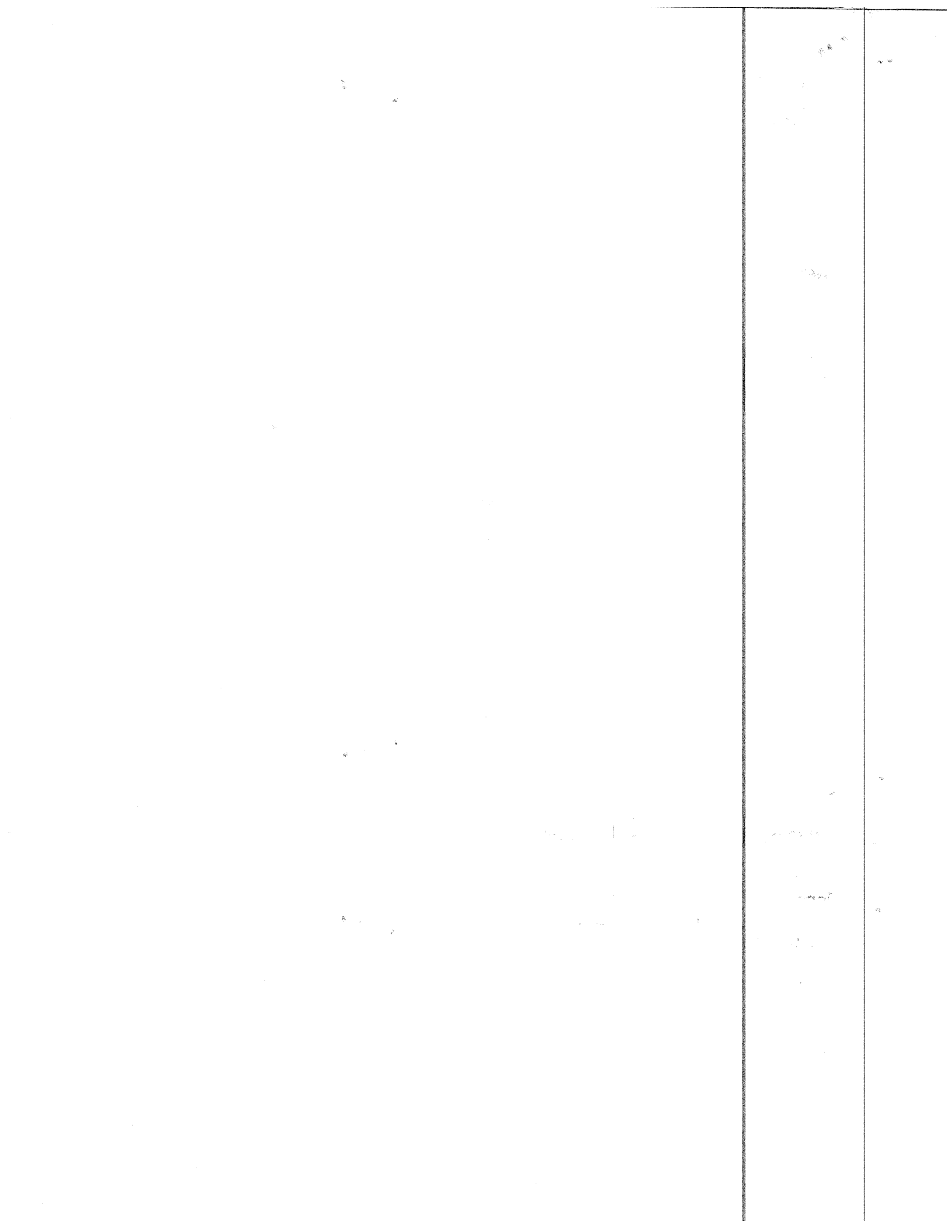

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 folio

Elaborado: Gladys Pastrana
Revisó: Napoleon Ortiz

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 47 00
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*
<http://sigra.8052/> 29/11/2017



RESOLUCION N° 797

Neiva, Nueve (9) de Noviembre de Dos mil diecisiete (2017)

“Por medio de la cual se dicta **Sentencia** y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia : Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: JHON FERNANDO AROCA ROJAS
NTI/CC: 12.127.954
No: 209 - 2017

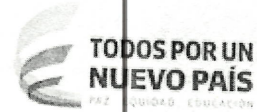
El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic. /92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 531 de fecha 01 de Agosto de 2017, en contra del señor **JHON FERNANDO AROCA ROJAS**, identificado con **NIT/CC N° 12.127.954**, por la suma de **CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$475.950.00) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No. 209 - 2017

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó el día 20 de Octubre de 2017 mediante página WEB del ICBF, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No. 531 de fecha 01 de Agosto de 2017.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.



En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra del señor **JHON FERNANDO AROCA ROJAS**, identificado con **NIT/CC N° 12.127.954**, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

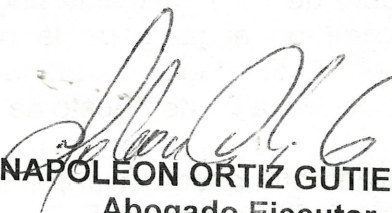
CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
ICBF Regional Huila

IN-OP-DI-003-FR-001 / Version 2

Motivos de Devolución							
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1	2	Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1	2	Cerrado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1	2	Desconocido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1	2	Dirección Deficiente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Rehusado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1	2	Fallecido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cierre Temporal de la Empresa

Intento de entrega No. 1

Fecha: 10/06/08 Hora: 10:00

Nombre legible del distribuidor: [Handwritten]

C.C. 83116011 Sector: [Handwritten]

Centro de distribución: [Handwritten]

Observaciones: [Handwritten]

Intento de entrega No. 2

Fecha: [] Hora: []

Nombre legible del distribuidor: []

C.C. Sector: []

Centro de Distribución: []

Observaciones: []

472

AP	DD	NE
C1	FA	NR
C2	N1	RE
DE	N2	CT

F-9385